



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensador: de responsabilidad social"

RESOLUCIÓN CSU N° 114/2015

ACTA N° 30/2015

Hoja -1-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Coronel Oviedo, 01 de diciembre de 2015

VISTO: *El Dictamen N° 34/2015, del Director General Académico: Lic. Isaac H. Mendoza C. quien eleva al pleno del Consejo Superior Universitario la propuesta de modificación de los artículo 22 y 23 del Capítulo 6 "De la Admisión" – del Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio y consideración.*

El estudio del mismo en la Sesión Ordinaria, en donde por decisión unánime se aprueba la modificación de los artículos mencionados.

CONSIDERANDO: *La necesidad de realizar ajustes al actual Capítulo 6 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú que regula lo referente a: "las Admisiones" en las distintas Unidades Académicas. La actual reglamentación es muy específica y no se ajusta a las distintas particularidades de cada Unidad Académica, ya que la permanente búsqueda de mejorar la calidad educativa exige un dinamismo que no brinda la actual normativa.*

La exposición de motivos realizada en el proyecto de modificación del Capítulo referente a las admisiones, precedido por un arduo trabajo en el cual han colaborado recursos humanos calificados de las distintas Unidades Académicas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 3385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", de las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en su inc. j) establece: "dictar el Reglamento General de la Universidad...", en concordancia con el inciso a) del mismo cuerpo legal que establece: "ejercer la jurisdicción superior universitaria...", y que se ajustan a la presente circunstancia; corresponde aprobar las modificaciones enunciadas en líneas arriba.


Abog. Antonio Cardozo Villaalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo – Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores de responsabilidad social"

Hoja -2-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

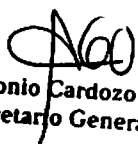
RESUELVE:

Art 1º) MODIFICAR el artículo 22 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, aprobado por Resolución CSU N° 048/2012, según Acta N° 19/2012, de fecha 6 de julio de 2012 el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. Para la admisión de alumnos a cualquier carrera de la Universidad Nacional de Caaguazú existen las siguientes modalidades:

a) Admisión por aprobación de los exámenes de ingreso ordinarios del Curso Preparatorio de Ingreso ofrecidos y reglamentados por cada Unidad Académica, a partir de los siguientes criterios:

1. El Curso Preparatorio de Ingreso es un método con el cual se busca generar, integrar y evaluar los conocimientos básicos y específicos de los postulantes para el acceso a las carreras de la Universidad Nacional de Caaguazú.
2. Las características específicas del curso estarán determinadas en el proyecto del CPI en el cual deberán incluir como mínimo cinco materias pertinentes que respondan a las necesidades académicas de cada Unidad.
3. Se aplicarán evaluaciones finales del curso para determinar la nómina de los ingresantes, el periodo de evaluaciones y la distribución de los puntajes queda a criterio de cada Unidad Académica.
4. Se podrá conceder un periodo de exámenes extraordinarios a alumnos que no hayan alcanzado el mínimo requerido, siempre y cuando la carrera demandada cuente con plazas libres. Ninguna plaza o lugar será adjudicada por sorteo
5. Los Cursos Preparatorios de Ingresos tendrán una carga horaria mínima de 180 horas.


Abog. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo - Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

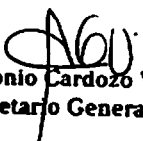
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007


Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores de responsabilidad social"

Hoja -3-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

6. *Los docentes del Curso Preparatorio de Ingreso de todas las Unidades Académicas deberán ser seleccionados dentro del siguiente perfil:*
 - I. *Egresado Universitario del área de la materia a enseñar, o afín a la materia;*
 - II. *Contar con didáctica universitaria de la Universidad Nacional de Caaguazú o su equivalente homologado por el Consejo Superior Universitario;*
 - III. *Experiencia docente reconocida o comprobada;*
 - IV. *Responsabilidad y ética profesional.*
- b) *Admisión directa. Las plazas serán establecidas por las Unidades Académicas para cada periodo lectivo y deberán estar enmarcadas en algunas de las siguientes modalidades:*
 1. *Por convenios internacionales: cortesía diplomática, universidades hermanas, públicas o privadas internacionales.*
 2. *Para egresados de tecnicaturas afines a la carrera. Lo cual deberá ser reglamentado internamente por cada Unidad Académica de acuerdo a las carreras ofertadas.*
 3. *Para egresados universitarios de la Universidad Nacional de Caaguazú.*
 4. *Para egresados universitarios de Universidades Nacionales.*
 5. *Para egresados universitarios de Universidades Privadas. Lo cual deberá ser reglamentado por cada Unidad Académica de acuerdo a criterios específicos, o estudiado en cada caso por el Consejo Directivo correspondiente.*
 6. *Para egresados universitarios de Universidades Extranjeras.*
 7. *Para indígenas y adultos mayores con bachillerato concluido.*
 8. *Para casos especiales de talentosos, genios, discapacitados. Cada caso en particular deberá ser estudiado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, teniendo en cuenta la política institucional.*


Abog. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo – Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores de responsabilidad social"

Hoja -4-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

c) **Admisión por traslado.** Por medio del cual un alumno de otra institución de Enseñanza Superior se inserta al sistema de la Universidad Nacional de Caaguazú dentro del periodo lectivo correspondiente. Se establece para alumnos provenientes de:

1. Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.
2. Otras instituciones de enseñanza superior nacional.
3. Otras instituciones de enseñanza superior extranjera

El Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente deberá determinar la admisión a través de una resolución para cada caso concreto, en base a las solicitudes presentadas y establecidas en los procedimientos correspondientes"

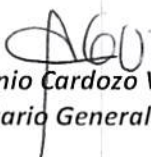
Art. 2º) MODIFICAR el artículo 23 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, aprobado por Resolución CSU N° 048/2012, según Acta N° 19/2012, de fecha 6 de julio de 2.012 el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23. Cada Unidad Académica se regirá por este reglamento y podrá complementar con su reglamento interno para regular los cursos preparatorios de ingresos.


Las solicitudes de admisión para cada caso deberán ser presentadas en las Secretarías de las Unidades Académicas respectivas"

Art. 3º) ESTABLECER la entrada en vigencia inmediata de las modificaciones dispuestas en el artículo anterior de la presente resolución

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General




Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector y Presidente - CSU

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo – Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py